

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN POR VIDEOCONFERENCIA, DADAS LAS MEDIDAS DE SANIDAD IMPLEMENTADAS EN ESTE ÓRGANO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA EN CURSO, CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 09 NUEVE DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESTA SE CONSIGNAN.-----**

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Buenas noches:

Siendo las 19:26 diecinueve horas con veintiséis minutos del 09 nueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno, damos inicio a la **Sesión Pública de Resolución por videoconferencia**, que fue convocada con la debida oportunidad, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; sus correlativos 21 fracción III, 22, 23 y 24 del Reglamento Interno que rige a este Tribunal, ello atendiendo a la sana distancia así como el uso de las medidas de sanidad implementadas en este Tribunal.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a pasar lista de asistencia.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Con gusto Magistrada Presidenta. Doy fe de que encuentran conectados vía remota a esta sesión por videoconferencia en la plataforma denominada *Zoom*, el Magistrado Everardo Vargas Jiménez, el Magistrado Tomás Vargas Suárez y con la presencia de usted hago constar que hay suficiente *quorum* para sesionar, en términos del artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Gracias Secretario. Al contar con la asistencia de la y los Magistrados necesarios para sesionar válidamente, **se declara la existencia de quorum legal e instalada la presente Sesión Pública de Resolución por videoconferencia**, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se tomen tendrán plena validez legal.

Señor Secretario, proceda por favor a dar cuenta con los asuntos a tratar y resolver en esta sesión.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Sí, cómo no Magistrada Presidenta, se tienen programados para ser discutidos en esta sesión pública de resolución 1 juicio ciudadano y 2 procedimientos sancionadores especiales, cuyas claves de identificación y partes interesadas se precisaron en la convocatoria respectiva, a la que se le dio publicidad en los lugares que establece la Ley así como en la página web de este órgano jurisdiccional.

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD U ÓRGANO RESPONSABLE
1	JDC-018/2021	GONZALO MORENO ARÉVALO	CONSEJO ESTATAL DE HONOR Y JUSTICIA DEL PARTIDO SOMOS Y OTROS

Nº	EXPEDIENTE	DENUNCIANTE (S)	DENUNCIADO (S)
2	PSE-TEJ-005/2021 PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PSE-QUEJA-003/2021	DATO PROTEGIDO *	PARTIDO MORENA Y OTROS
3	PSE-TEJ-015/2021 PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PSE-QUEJA-016/2021	DATO PROTEGIDO *	N1-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO 1 X PARTIDO MORENA

(\*) Dato protegido de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los diversos 3, fracción IX, 31 y 47, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Es todo lo programado para esta sesión, Magistrada Presidenta, Magistrados.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Gracias Señor Secretario. Magistrados, están a nuestra consideración los asuntos listados en la convocatoria respectiva, por lo que les solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo con tal Orden del Día.

**MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** "A favor".

**MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** "A favor".

**MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** "A favor".

**MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Vista la votación por **unanimidad**, se aprueba el Orden de asuntos a tratar y resolver en esta sesión.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrada Presidenta.

**MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Visto lo anterior y en razón de que el procedimiento sancionador especial con número de registro 005/2021 se encuentra en la ponencia a cargo del Magistrado Everardo Vargas Jiménez, le cedo el uso de la voz para que nos exponga su proyecto de resolución.

**MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** Muchas gracias, le cedo el uso de la voz a la Licenciada Guadalupe Araceli Muñoz Murillo para que dé lectura del asunto que someto a su consideración.

**PSE-TEJ-005/2021**

**LICENCIADA GUADALUPE ARACELI MUÑOZ MURILLO** (Transcripción de la cuenta rendida).

*Con su autorización, doy cuenta del proyecto para resolver el procedimiento sancionador especial, número 5 del presente año, interpuesto por un ciudadano, por la probable comisión de conductas violatorias a la normatividad electoral, consistentes en promoción personalizada, vulneración a las normas de propaganda político electoral respecto al principio de interés superior de la niñez, actos anticipados de precampaña y campaña, así como en contra del partido político MORENA, por la culpa in vigilando.*

*En el caso, el quejoso reprocha en principio que el denunciado es servidor público, y que mediante diversas publicaciones difundidas en la cuenta personal del denunciado en las redes sociales Facebook, Twitter, Instagram y You Tube, el mismo pretende posicionarse como candidato a la Presidencia Municipal de Zapopan, Jalisco.*

*Al respecto, en el proyecto se propone que con relación a la infracción de promoción personalizada, ésta se declare inexistente, en virtud de que las publicaciones examinadas no reunían características de propaganda gubernamental.*

*De igual forma, respecto de la infracción sobre la vulneración a las normas de propaganda político electoral con relación al principio del interés superior de la niñez, se propone considerarla como inexistencia toda vez que las publicaciones denunciadas carecen de características necesarias para ser considerada propaganda electoral, pues no estaban siendo difundidas por un candidato o partido político, aunado a lo anterior, si bien se aprecian imágenes de menores en las dichas publicaciones lo cierto es que no se identifican sus rostros, por lo que de ninguna manera se violenta su derecho a la intimidad y honor, en ese contexto, se concluyó.*

*Ahora bien, respecto a la infracción consistente en actos anticipados de **campaña**, se propone considerarla como inexistente, en razón de que las publicaciones analizadas van encaminadas a apoyar al ciudadano denunciado como aspirante, además no existen elementos de donde se desprenda que él mismo se esté posicionando como candidato o realice un llamamiento expreso al voto, ni tampoco solicita el apoyo para las elecciones generales a celebrarse el seis de junio próximo.*

*Finalmente, con relación a la infracción consistente en los actos anticipados de **precampaña**, en el proyecto se propone, considerar la existencia de la misma, en razón de que una vez analizadas las publicaciones denunciadas, se llegó a la conclusión de que las mismas guardan relación entre ellas, por lo que al concatenarse entre sí y ser valoradas en su contexto, éstas generan certeza de un posicionamiento anticipado del denunciado ante la ciudadanía para solicitar su apoyo para lograr ser precandidato a Presidente Municipal de Zapopan.*

*En virtud de lo anterior, se le atribuye al denunciado la responsabilidad de la infracción, y al partido MORENA responsabilidad bajo la figura de la culpa in vigilando, toda vez, que el deslinde del partido es ineficaz pues el alegato que expuso se refiere a actos generales que realiza el partido político respecto de actos de ciudadanos y ciudadanas a nombre de morena, y en el caso concreto el denunciado tiene un nexo directo con el partido, ya que de las constancias que obran en autos, se advierte que se desempeñó como Jefe de Oficina del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso del Estado de Jalisco.*

*Bajo ese contexto, los puntos resolutiveos que se proponen son:*

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** La **jurisdicción, competencia y procedibilidad**, para conocer y resolver el presente Procedimiento Sancionador Especial, quedaron acreditadas.

**SEGUNDO.** Se **declara la inexistencia de las infracciones** relacionadas con promoción personalizada, vulneración a las normas sobre propaganda política electoral, y actos anticipados de campaña, en los términos que se desprenden de la presente sentencia.

**TERCERO.** Se tiene por **acreditada la infracción** consistente en **actos anticipados de precampaña**, cometida por el **\*denunciado\***, así como, la responsabilidad por la **culpa in vigilando** del Partido MORENA, en los términos señalados en la presente sentencia.

**CUARTO.** Se **impone** al **\*denunciado\*** y al Partido MORENA, respectivamente, la sanción consistente en una **amonestación pública**, en los **términos señalados en la presente sentencia**.

**QUINTO.** Se **instruye** a la **Secretaría General** de este órgano jurisdiccional, a efecto de que ejecute la sanción impuesta al ciudadano denunciado y que registre la misma en el Libro de Sanciones correspondiente, en los términos que se desprenden del considerando **XIII** de esta sentencia.

**SEXTO.** Se **vincula** al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que en un término **de cuarenta y ocho horas**, a partir de que se le notifique la presente resolución, **realice la verificación** del retiro de las publicaciones alojadas en los perfiles de redes sociales descritas en el considerando **VII, inciso B)**, de la presente sentencia.

**SÉPTIMO.** Se **instruye** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, para que, una vez que tenga las **constancias de notificación al denunciado**, **remita copia certificada al Instituto Electoral local**, a efecto de que éste se encuentre en aptitud de dar cumplimiento a lo ordenado en esta resolución.

Hasta aquí la cuenta.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Muchas gracias por la relatoría abogada, Magistrados está a su consideración el proyecto de resolución.

Si no existe alguna intervención, por favor Secretario tome la votación nominal correspondiente.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Con gusto Magistrada Presidenta.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

**MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Tomás Vargas Suárez.

**MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** “Con el proyecto”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrada Presidenta, registro 3 tres votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Gracias Señor Secretario, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución en el expediente con número de registro **PSE-TEJ-005/2021** fue aprobado por unanimidad de votos.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrada Presidenta.

**Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números PSE-TEJ-005/2021.**

**MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Gracias Señor Secretario. Magistrados, por economía en el procedimiento de votación, propongo a ustedes que se dé cuenta de forma consecutiva con los siguientes asuntos programados para hoy y al finalizar con las cuentas respectivas se sometan a discusión y votación de manera conjunta, para lo cual solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo con lo anterior.

**MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** “A favor”.

**MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** “A favor”.

**MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** “A favor”.

**MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Vista la votación por unanimidad, se aprueba dar cuenta de forma consecutiva con los siguientes asuntos y someterlos a discusión y votación de manera conjunta, no obstante lo anterior el resultado de la votación sí deberá asentarse de manera íntegra en el acta que se levante con motivo de la presente sesión.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrada Presidenta.

**MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Finalmente y en razón de que dos de los asuntos listados en la convocatoria se encuentran

turnados a la ponencia a cargo del Magistrado Tomás Vargas Suárez, le cedo el uso de la voz Magistrado para que exponga sus proyectos de resolución.

**MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Muchas gracias, le cedo el uso de la voz a la Maestra Rosario Guadalupe Rubio Díaz, para que dé lectura de a los asuntos que someto a su consideración.

#### **JDC-018/2021**

**MAESTRA ROSARIO GUADALUPE RUBIO DÍAZ** (Transcripción de la cuenta rendida).

*Se da cuenta del proyecto de resolución del **Juicio Ciudadano 018 de este año**, promovido por **Gonzalo Moreno Arévalo**, a fin de impugnar la supuesta suspensión de sus derechos partidistas y la privación del cargo de presidente del Comité Directivo Estatal de SOMOS.*

*En el proyecto, como cuestión previa se analiza **la solicitud de ampliación de demanda**, presentada el **08 de marzo**, dejándose a salvo sus derechos, en atención a que el actor impugna diferentes actos, esgrimiendo cuestiones relacionadas con una nueva Litis y sustanciación de diferente medio de impugnación.*

*Por otra parte, se propone el **SOBRESEIMIENTO** del medio de impugnación al actualizarse la causa prevista en el artículo 510, párrafo 1, fracción II del Código Electoral local, ya que ha **quedado sin materia** en razón a que dentro de las actuaciones del Procedimiento Disciplinario 01/2021, la autoridad responsable **ha ordenado regularizar el mismo**, en aras de privilegiar el derecho de audiencia y defensa del hoy actor, fijándose como medida una distinta a la inhabilitación, emplazándose al mismo en el domicilio del partido.*

**En atención a lo expuesto, los puntos RESOLUTIVOS que se proponen en el proyecto son los siguientes:**

#### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** La **jurisdicción y competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en el Considerando I de esta resolución.

**SEGUNDO.** En los términos del Considerando II de la presente sentencia, se dejan a salvo los derechos del actor, a efecto haga uso del medio de impugnación que considere conveniente de los previstos en el Código Electoral de la materia.

**TERCERO.** Se **sobresee** el presente juicio, en los términos precisados en la sentencia.

**CUARTO.** Se **instruye** al Secretario General de este Tribunal, para que informe a la Sala Regional Guadalajara, de la presente resolución, en atención al plazo establecido por la misma, en el acuerdo de fecha 3 de marzo de 2021, dictado en el expediente SG-JDC-60/2021.

Es la cuenta Magistrada Presidenta y señores Magistrados.

**PSE-TEJ-015/2021**

**MAESTRA ROSARIO GUADALUPE RUBIO DÍAZ** (Transcripción de la cuenta rendida).

Doy cuenta del proyecto de resolución del **Procedimiento Sancionador Especial, 015 de este año**, formado con motivo de la denuncia presentada por un ciudadano contra **N3-ELIMINADO 1** y el Partido MORENA, por la probable comisión de actos anticipados de precampaña o campaña.

En el proyecto se hace el estudio de **LA EXISTENCIA DE LOS HECHOS DENUNCIADOS**, relacionados con 22 publicaciones en diferentes plataformas de internet, analizándose la posible actualización de actos anticipados de precampaña, arribándose a la conclusión de que no se actualiza el elemento temporal, en razón a que en las fechas que aparecen las referidas publicaciones, es en el tiempo legalmente establecido para ello.

Por lo que ve al análisis de actos anticipados de campaña, se acredita la infracción en dos publicaciones de contenido es idéntico, en las que se aprecia que el denunciado abiertamente está señalando que se ha registrado como precandidato a la presidencia municipal de Zapopan por el partido MORENA, dedicando su discurso a las personas con las que ha tenido contacto en los meses pasados en las colonias que dice ha visitado, exaltando que construye un proyecto acorde a la realidad, ante un municipio golpeado por inseguridad, desigualdad y abandono, **discurso** que no se justifica posicionándose ante el electorado.

En razón a lo anterior, se propone **declarar la existencia de actos anticipados de campaña** y una vez que se califica e individualiza la conducta, se propone imponer sanción consistente en amonestación pública.

Así, toda vez que queda acreditado que las publicaciones denunciadas fueron realizadas bajo la responsabilidad del ciudadano, sin que se advierta que el partido denunciado tenga injerencia alguna, lo procedente es no tener por acreditadas las infracciones denunciadas por lo que ve al Instituto Político.

Así, por las consideraciones expuestas, en el proyecto de resolución se proponen los siguientes **puntos resolutivos**:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** La **jurisdicción y competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Procedimiento Sancionador Especial se encuentra acreditada.

**SEGUNDO.** Se **declara la inexistencia de la infracción** relacionada con **actos anticipados de precampaña** atribuida al ciudadano Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias.

**TERCERO.** Se declara la existencia de la infracción consistente en **actos anticipados de campaña**, atribuida al ciudadano Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias en los términos establecidos en la presente sentencia.

**CUARTO.** Se declara la **inexistencia de la infracción** relacionada con **actos anticipados de precampaña y campaña**, atribuida al partido MORENA, de acuerdo a lo señalado en la presente resolución.

**QUINTO.** Se **confirman** las medidas cautelares decretadas por la Comisión de Quejas y Denuncias en la instrucción de la queja PSE-QUEJA-016/2021.

**SEXTO.** Se impone al ciudadano denunciado, la sanción correspondiente en **amonestación pública**, en los términos señalados en la presente ejecutoria.

**SEPTIMO.** La Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, deberá **ejecutar la sanción, registrando** la misma en el Libro de Sanciones correspondientes, en los términos de la presente sentencia.

**OCTAVO.** Se vincula al **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco**, para que realice las acciones necesarias para verificar el retiro ordenado por este Órgano Jurisdiccional, en los términos que se desprenden del considerando X de la presente sentencia.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrados.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Muchas gracias por la relatoría abogada, Magistrados está a su consideración los proyectos de resolución.

Si no existe alguna intervención, por favor Secretario tome la votación nominal correspondiente.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Con gusto Magistrada Presidenta.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

**MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Tomás Vargas Suárez.

**MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** “Con los proyectos”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrada Presidenta, registro 3 tres votos a favor, los 2 dos proyectos de resolución se aprueban por unanimidad de votos.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Gracias Señor Secretario, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que los proyectos de resolución en los expedientes con número de registro **JDC-018/2021 y PSE-TEJ-015/2021**, fueron aprobados por unanimidad de votos.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrada Presidenta.

**Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueban las resoluciones dictadas en los expedientes identificados con las siglas y números JDC-018/2021 y PSE-TEJ-015/2021.**

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Discutidos y resueltos los asuntos listados en la convocatoria respectiva y visto el resultado de la votación sobre los proyectos de resolución presentados con los que se ha dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se elevan a la categoría de sentencia, ordenando glosar los mismos a su expediente respectivo, previa firma de la y los Magistrados que intervenimos de manera remota en esta sesión, debiendo cumplir en todos sus términos con las resoluciones de cuenta, cuyos puntos resolutivos deberán asentarse en el acta que se levante con motivo de esta sesión por videoconferencia.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrada Presidenta.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** En consecuencia, siendo las 19:45 diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del 09 nueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución por videoconferencia a la que fuimos oportunamente convocados. Gracias por su presencia.

**MAGDA. MTRA. ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO  
PRESIDENTA**

**MAGDO. TOMÁS VARGAS SUÁREZ**

**MAGDO. MTRO. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ**

**MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**, de conformidad en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 36 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, hace constar y; - - - - -

**- C E R T I F I C A: -**

Que la presente acta circunstanciada corresponde a las intervenciones de la y los Señores Magistrados presentes que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el sentido de su voto; así como en su caso, a las cuentas rendidas por las y los Secretarios Relatores adscritos a las ponencias respectivas, en relación a los medios de impugnación discutidos y aprobados en la Sesión Pública de Resolución celebrada el día de hoy por videoconferencia en la plataforma denominada *Zoom*, con el ID de reunión: 398 136 6361 y contraseña: 970731; y que consta de 10 diez fojas útiles por una sola cara incluyendo esta, la que se compulsó para ser agregada al correspondiente libro de actas de Sesiones Públicas de Resolución de este órgano. Conste. - - - - -

Guadalajara, Jalisco, a 09 nueve de marzo del año 2021 dos mil veintiuno. - - - - -

**MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ**  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."